



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

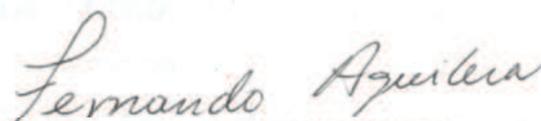


CONTRATO No. HBCBH/012-2013 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en el cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración pública, Artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y **EDY FERNANDO AGUILERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-04647; actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa Llantera Venta de Lubricantes y Accesorios "EL REY", con Registro Tributario Nacional No. IWFTA2-J, y con domicilio en el Boulevard del Norte, media cuadra del Centro Comercial Mamanila, Comayagua, M.D.C. teléfono: 2223-8000; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda al mantenimiento y reparación de equipo, específicamente en lo concerniente a neumáticos de las unidades del Cuerpo de Bomberos, por lo que **EL CONTRATISTA** otorgará crédito a favor de **EL CONTRATANTE**, sumas de dinero que serán pagadas al final de cada mes, previa entrega de facturas por parte de **EL CONTRATISTA**, donde se indique el trabajo realizado con número de HRB respectivo.- El presente contrato no otorga ninguna clase de derechos laborales a favor de **EL CONTRATISTA**, ya que la relación contractual consiste solamente en la reparación de neumáticos y llantas para unidades del Cuerpo de Bomberos, por lo que **EL CONTRATANTE** asume la única obligación de cancelar los trabajos efectuados.-

CLAUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE se compromete y obliga: **a)** Efectuar el pago de los trabajos realizados al final de cada mes, previa presentación de facturas, las que deberán indicar específicamente a que Unidad del Cuerpo de Bomberos se le brindo el servicio y el tipo de trabajo efectuado, **b)** Retener el doce por ciento (12%) del impuesto sobre ventas el cual deberá ser enterado a la Tesorería General de la República según lo establecido en el artículo 161 del Decreto Legislativo No. 223-2012 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2013.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: **a)** Conceder crédito al Cuerpo de Bomberos para la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación del equipo, **b)** Entregar facturas detalladas de los servicios prestados, las cuales deberán incluir el doce por ciento de impuesto sobre ventas, la firma, nombre e identidad de la persona del Cuerpo de Bomberos que conducía la unidad reparada; caso contrario no tendrán validez alguna, **c)** Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehículo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier pérdida o avería de la unidad a reparar.- **CLAUSULA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión, teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de pagar lo adeudado en concepto de reparaciones hasta esa fecha.-**CLAUSULA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 28 de Febrero del 2013, pudiendo ser renovado a solicitud de ambas partes.-**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios; En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de Enero del año dos mil trece (2013).


Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE


Edy Fernando Aguilera Rodríguez
EL CONTRATISTA